

EXPEDIENTE 500-24-2020-0080

LA AUXILIAR ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS, "CORPOCALDAS", OBRANDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ART.69 DE LA LEY 1437 DE 2011, CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

Providencia a notificar: Resolución 2021-1188 de julio 23 de 2021
Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales y se toman otras determinaciones.

Trámite ambiental: Concesión de aguas

Personas a notificar: JESUS ARTURO GIRALDO BOTERO
C.C. No. 1.194.163
ANA LUCIA GIRALDO JARAMILLO
C.C. No. 24.307.543
DIEGO GIRALDO JARAMILLO
C.C. No. 10.213.300
GLORIA MATILDE GIRALDO JARAMILLO
C.C. No. 24.326.583
HERNAN GIRALDO JARAMILLO
C.C. No. 10.225.450
JAVIER GIRALDO JARAMILLO
C.C. No. 10.229.391

Dirección de notificación: Desconocido

Funcionario Competente: JULIANA DURAN PRIETO

Cargo: Secretaria General

Recurso Procedente: Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por aviso, según el art.76 de la Ley 437/2011

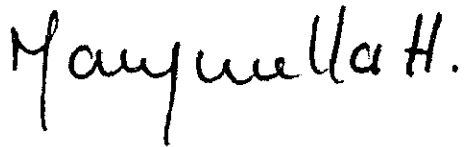
Fecha Fijación: 16 FEB 2022

Fecha Des fijación: 22 FEB 2022

Anexo:

Copia de la Resolución 2021-2318

Se hace constar que la notificación por aviso se considerará surtida al finalizar al día siguiente al retiro del mismo.



MARYNELLA HERRERA OCAMPO
Secretaria Ejecutiva (e)

Elaboró: Sandra Patricia Rendón

RESOLUCIÓN 2021-1188

(Julio 23 de 2021)

Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales y se toman otras determinaciones

La Secretaria General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas en ejercicio de las funciones delegadas por la Dirección General mediante la Resolución 501 de 2007 y

CONSIDERANDO,

El señor SANTIAGO GIRALDO GOMEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.799.976, en representación de los señores JESÚS ARTURO GIRALDO BOTERO, ANA LUCIA GIRALDO JARAMILLO, DIEGO GIRALDO JARAMILLO, GLORIA MATILDE GIRALDO JARAMILLO, HERNAN GIRALDO JARAMILLO, JAVIER GIRALDO JARAMILLO con cédulas de ciudadanía No. 1.194.163, 24.307.543, 10.213.300, 24.326.583, 10.225.450, 10.229.391 respectivamente, a través de radicado 2020-EI-00009027 del 28 de julio de 2020, solicitó concesión de aguas y permiso de vertimientos a favor del predio La Estación ubicado en la vereda La Ilusión jurisdicción del municipio de Filadelfia departamento de Caldas. Con Auto 2020-1618 del 05 de octubre de 2020 se inició el trámite para resolver la petición, se realizó el pago por concepto de evaluación y seguimiento y consecuentemente se fijaron los avisos en la alcaldía de la respectiva localidad, así como en la cartelera de la Corporación.

Con informes técnicos 00783 del 01 de diciembre de 2020 y 00963 del 31 de diciembre de 2020, la subdirección de evaluación y seguimiento ambiental dio concepto favorable al trámite adelantado, de igual forma manifiesta que el predio corresponde a una vivienda rural dispersa. De estos informes se desprende que:

- Es viable otorgar de dos fuentes hídricas innominadas un caudal de 0.15 l/s del cual será destinado de la fuente No. 1 un caudal de 0.05 l/s y de la fuente hídrica No. 2 un caudal de 0.05 l/s para ganadería. Las obras existentes para la captación, conducción y almacenamiento del caudal funcionan de manera adecuada. No se cuenta con instrumento para medir la cantidad de agua derivada. El Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua se ajusta al contenido establecido en la Resolución 1257 de 2018 para los planes simplificados que obligan a los usuarios cuyo consumo se catalogue como bajo.
- La vivienda del predio es una vivienda dispersa. Se entiende por vivienda rural dispersa la unidad habitacional aislada que se encuentra asociada a las formas de vida del campo y no hace parte de centros poblados rurales ni de parcelaciones destinadas a vivienda campestre, según la definición del artículo 2.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio 1077 de 2015.
- El sistema instalado para el tratamiento de las aguas residuales domésticas provenientes de la vivienda, está conformado por trampa grasas 250 litros tanque séptico 1000 litros filtro anaerobio 1000 litros con descole a suelo; cumple las normas del Reglamento



Técnico del Sector Agua Potable y Saneamiento Básico -RAS, adoptado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio por medio de la Resolución 330 de 2017.

Con fundamento en lo anterior, es procedente: i) otorgar la concesión para el uso del agua con destino a uso pecuario que exige el artículo 88 del Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, ii) impartir la aprobación de las obras hidráulicas, necesaria para hacer uso de la concesión al tenor de los artículos 97, literal b), y 120 del citado código, iii) requerir la instalación de un aparato para la medición del caudal derivado, como lo ordena el artículo 121 del mismo código, iv) Indicar en la parte resolutive del presente acto administrativo la exención legal de otorgamiento de concesión para el uso del agua con destino al consumo doméstico en viviendas rurales dispersas y la exención legal del permiso de vertimientos para disponer en el suelo las aguas residuales domésticas provenientes de esta categoría de viviendas, siempre y cuando se cuente con una solución individual de saneamiento básico que cumpla con el RAS, tal como lo dispone el artículo 279 de la Ley 1955 de 2019.

Por medio de auto de trámite, el cual forma parte integral del presente acto, se declaró reunida toda la información para decidir.

Que de conformidad con el artículo 96 de la Ley 633 del 2000, las autoridades ambientales cobrarán el servicio de seguimiento de las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, establecidos en la ley y los reglamentos.

En consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar a los señores JESÙS ARTURO GIRALDO BOTERO, ANA LUCIA GIRALDO JARAMILLO, DIEGO GIRALDO JARAMILLO, GLORIA MATILDE GIRALDO JARAMILLO, HERNAN GIRALDO JARAMILLO, JAVIER GIRALDO JARAMILLO con cédulas de ciudadanía No. 1.194.163, 24.307.543, 10.213.300, 24.326.583, 10.225.450, 10.229.391 concesión de aguas superficiales en las siguientes condiciones, a favor del predio La Estación ubicado en la vereda La Ilusión jurisdicción del municipio de Filadelfia departamento de Caldas.

FUENTE	COORDENADAS	USO	CAUDAL
Fuente hídrica innominada No. 1	X: 833829 Y: 1068588	Pecuario (ganadería de bovinos)	0.05 l/s
Fuente hídrica innominada No. 2	X: 833829 Y: 1068588	Pecuario (ganadería de bovinos)	0.05 l/s

PARÁGRAFO: La concesión otorgada tendrá una vigencia de diez años, contados a partir de la firmeza de la presente resolución. La solicitud de prórroga deberá presentarse seis meses antes de la terminación de la vigencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las obras construidas para el aprovechamiento del caudal otorgado consistentes en:

- Fuente Hídrica No. 1: Captación con presa, conducción con manguera de 500 m de longitud y almacenamiento en una sección circular de PVC con capacidad de 2000 litros.
- Fuente Hídrica No. 2: Captación con presa, conducción mediante manguera de 1 pulgada y 300 metros de longitud y una sección de almacenamiento circular en PVC con capacidad de 2000 litros.

PARÁGRAFO: Lo dispuesto en este artículo no confiere servidumbre sobre los predios afectados por las obras.

ARTÍCULO TERCERO: El concesionario debe dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Adoptar medidas de uso eficiente y ahorro del agua previstas en el plan presentado con la solicitud; tales como el control permanente de fugas encontradas en el recorrido de la conducción, la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua y el uso de aguas lluvias, si ello fuera económica y técnicamente viable.
- Instalar un aparato para la medición del caudal derivado, dentro de los dos meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución. El concesionario podrá acoger el diseño y las especificaciones técnicas suministradas por Corpocaldas.
- Aprovechar las aguas con eficiencia y economía en el lugar y para el objeto asignado en la presente Resolución, de manera que se impida tanto el desperdicio de las mismas, como el que sean objeto de una destinación diferente a la prevista.
- Debe instalar sistema de flotadores para los bebederos del ganado en todos los potreros. Plazo máximo treinta (30) días calendario a partir de la ejecución de la resolución.
- No impedir, obstaculizar, ni interferir el uso de las aguas utilizadas en forma legítima por otros usuarios, así como la construcción de las obras autorizadas por Corpocaldas para la captación, conducción y almacenamiento, distribución de las aguas y las ordenadas para la defensa de los cauces.
- Mantener en cobertura boscosa las fajas forestales protectoras de las corrientes de agua que existen en el predio.
- Solicitar la modificación de la concesión, antes de variar las condiciones que se fijan en esta resolución, comprobando la necesidad de la reforma.

ARTÍCULO CUARTO: Serán causales de caducidad de la concesión: **a)** La cesión del derecho al uso del recurso sin autorización de Corpocaldas; **b)** El destino de la concesión para uso diferente al señalado en el artículo primero de esta resolución; **c)** El incumplimiento



de las condiciones impuestas en el presente acto administrativo; **d)** Cuando se haya sancionado al concesionario con multas en dos oportunidades; **e)** No usar la concesión durante dos años; **f)** La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

PARÁGRAFO: La declaración de caducidad no se hará sin que previamente se dé al interesado la oportunidad de ser oído en descargos.

ARTÍCULO QUINTO: Los titulares de la concesión deberán cancelar el servicio de seguimiento, conforme las facturas que expida Corpocaldas para el efecto.

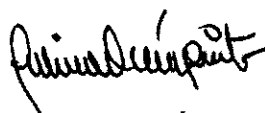
ARTÍCULO SEXTO: Los permisionarios por ministerio de la ley, puede usar el agua para consumo doméstico en la vivienda del predio La Estación ubicado en la vereda La Ilusión jurisdicción del municipio de Filadelfia departamento de Caldas; disponer en el suelo, previo tratamiento, las aguas residuales domésticas generadas en esta. No se requiere concesión de aguas ni permiso de vertimientos.

El mantenimiento de las unidades del sistema de tratamiento se subordinará a las normas establecidas en el Reglamento Técnico del Sector Agua Potable y Saneamiento Básico, adoptado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio por medio de la Resolución 330 de 2017.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar personalmente o por aviso el contenido de esta resolución a los solicitantes, en los términos de los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso, por escrito, dentro de los diez días siguientes a su notificación y con el lleno de los requisitos enunciados en el artículo 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIANA DURÁN PRIETO
Secretaria General

Expediente: 500-24-2020-0080
Proyectó: Luisa Giraldo abogada de la Secretaría General
Revisó: Paula Isis Castaño M.